



Expediente: 4159/24

Carátula: DELAPORTE CRISTIAN PABLO Y OTRA C/ CONSTRUCTORA DEL ACONQUIJA S.R.L Y OTRA S/ ESCRITURACION

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL

Tipo Actuación: BENEFICIO CONSUMIDOR

Fecha Depósito: 11/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - SANNA, MIRTA GRACIELA-ACTOR/A

27289669588 - DELAPORTE, CRISTIAN PABLO-ACTOR/A

20248028964 - QUINTANS, LEANDRO CARLOS-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 4159/24



H101011853607

CASO: DELAPORTE CRISTIAN PABLO Y OTRA c/ CONSTRUCTORA DEL ACONQUIJA S.R.L Y OTRA s/ ESCRITURACION LEGAJO N°: 4159/24 . Iniciado: 13/06/2024

San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2024

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **CRISTIAN PABLO DELAPORTE (DNI: 16686415) Y MIRTA GRACIELA SANNA (DNI: 17926382)** , por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderada en la presente causa a la letrada **SILVIA MIRIAM DEL CARMEN MP 8379**

III) HAGASE SABER.MDMC4159/24

Actuación firmada en fecha 10/10/2024

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.